

II Congreso Chileno de Antropología. Colegio de Antropólogos de Chile A. G., Valdivia, 1995.

Sitio: "Estadio Municipal de Ancud", el Peritaje Antropológico Forense y la Investigación Científica. .

Eugenio Aspillaga F., Juan Carlos Olivares T. y Miguel Chapanof.

Cita:

Eugenio Aspillaga F., Juan Carlos Olivares T. y Miguel Chapanof. (1995). *Sitio: "Estadio Municipal de Ancud", el Peritaje Antropológico Forense y la Investigación Científica. II Congreso Chileno de Antropología. Colegio de Antropólogos de Chile A. G, Valdivia.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/ii.congreso.chileno.de.antropologia/21>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/e7nO/qhn>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

SIMPOSIO ANTROPOLOGÍA FORENSE

SITIO: "ESTADIO MUNICIPAL DE ANCUD", EL PERITAJE ANTROPOLÓGICO FORENSE Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Eugenio Aspillaga F.^[82], Juan Carlos Olivares T.^[83]
Miguel Chapanof^[84]

INTRODUCCIÓN

En nuestro país, es frecuente que las personas desconozcan absolutamente la existencia de una legislación de patrimonio cultural, plasmada en la ley 17.288/70 o ley de Monumentos Nacionales, la que determina que todos los restos arqueológicos, y esto incluye las osamentas humanas, son patrimonio nacional, tan sólo por el ministerio de la ley, lo que sienta una base que intenta proteger al patrimonio de una manera preventiva y prescriptiva, tal como sucede en los países desarrollados. Desafortunadamente, la aplicación de la ley se ve entrabada por la falta de una reglamentación adecuada y recursos, así como por la escasa conciencia y nivel cultural en lo relativo a este tema por parte de nuestros compatriotas y lo que es más importante el desconocimiento frecuente de esta, por parte de autoridades, magistrados y policía, los que debieran velar por su cumplimiento y socialización.

Desde otra perspectiva, el código de procedimiento penal no contempla la posibilidad de que osamentas humanas correspondan a vestigios arqueológicos, por lo que el destino de estas, luego de determinado que no constituyen evidencias de un homicidio que no haya prescrito, resulta incierto, siendo lo más frecuente que los restos sean sepultados nuevamente en un cementerio o se extravíen. Por otra parte los arqueólogos excavan contextos funerarios, en labores de rescate o con autorización previa del Honorable Consejo de Monumentos Nacionales, en cumplimiento de la legislación correspondiente, pero omitiendo que los restos, denunciados a un tribunal, podrían dar lugar a la apertura de una causa criminal por parte de un magistrado.

Esta desarticulación en la información sobre el patrimonio y quienes debieran velar por él, -las personas y especialmente las autoridades-, y entre la legislación patrimonial y la penal puede atentar gravemente sobre los bienes patrimoniales y la investigación científica de ellos, llegándose a perder a veces información insubstituible.

Afortunadamente, hoy en día cada vez hay más conciencia del valor de los bienes culturales y las distintas partes involucradas se han sensibilizado respecto a su importancia. Cada vez es más frecuente que magistrados y la policía, recurran a la asesoría de especialistas como antropólogos para determinar la naturaleza de algunos hallazgos de restos humanos, tal como desde hace años se realiza en países más avanzados. Esta situación permite rescatar valiosa información sobre el pasado, contribuyendo de paso a aliviar la tarea de los magistrados al cerrar causas que no guardan relación con una situación criminal no prescrita.

[82] Departamento de Antropología de la Universidad de Chile.

[83] Museo Regional de Ancud

[84] Museo de Casablanca

El hallazgo de osamentas humanas, durante obras de remodelación del estadio Municipal de Ancud es un buen ejemplo de lo arriba esbozado y que afortunadamente pudo resolverse en favor de la investigación científica y de la conservación de patrimonio, al aceptar un magistrado la participación de distintos profesionales, incluidos antropólogos de diferentes especialidades.

El presente trabajo describe las diversas etapas de la investigación y del proceso judicial, poniendo de manifiesto la necesidad de poner atención en la articulación de leyes que afecten el destino de bienes patrimoniales que, como en este caso, pueden ser de gran interés para la investigación científica, la que en este caso se realizaba en el marco del proyecto FONDECYT 1930884.

ANTECEDENTES PREVIOS

El 26 de Febrero de 1979, se denunció telefónicamente a la comisaría de Investigaciones de Chile de la ciudad de Ancud, el hallazgo de osamentas humanas, durante la remoción de tierra con maquinaria, preparatorias a la construcción del estadio municipal. Al lugar del suceso, según consta en el parte 125 de ese año de Investigaciones, se constituye la policía y el magistrado del Juzgado del crimen de la ciudad. El parte policial a cuenta de la existencia de osamentas de "seis u ocho individuos", los que fueron encontrados por un trabajador "en un radio no establecido", también se señala la existencia de "indicios de madera y asas metálicas que estarían indicando la existencia de un cementerio de una congregación religiosa", indicando más adelante que "las osamentas corresponderían también a cadáveres sepultados en los terrenos de un antiguo hospital". Más tarde los detectives, durante la investigación policiaca, confirmarían este hecho (parte N° 179) en el que se señala que serían cadáveres sepultados en terrenos del hospital, producto de "una epidemia ocurrida hace aproximadamente 95 años".

Tanto el acta del tribunal como el segundo parte de Investigaciones, dejan constancia de el envío de las osamentas "para su estudio" al Hospital regional, dispuesto por el magistrado, consignándose además en el segundo documento "... para que sean sepultados nuevamente."

El segundo parte de Investigaciones es bastante acucioso, consignando datos como la posición de los cadáveres, los que estaban "en su mayoría orientados con la cabeza hacia el Oeste y las extremidades inferiores hacia el Este.", la conservación precaria de los huesos información sobre la existencia del antiguo Hospital de la ciudad y la existencia de su cementerio, así como del incendio que destruyó dicho establecimiento y que motivó su abandono y por consecuencia la del cementerio. También se consigna el no haber podido obtener más información en el actual hospital, dada su creación posterior. Con posterioridad a estos documentos, existe un informe (N° 1890/809) sobre las osamentas emitido el 21 de Octubre de 1980 por el Instituto Médico Legal de Santiago.

El informe aludido da cuenta detallada del embalaje en que le son remitido los restos para realizar luego un inventario de las osamentas en el cual se señala el hueso o número de fragmentos de ellos. Luego se agrega una alusión al uso de las tablas de "Rollet modificadas por Tobar" para la estimación de estatura, para a continuación detallar poco más las mandíbulas presentes (siete), señalando piezas presentes, ángulo mandibular, "crestas musculares" marcadas o poco marcadas, alvéolos abiertos y sin reabsorción, piezas sin erupcionar, algunas alusiones a la conservación de ellas. Dichas descripciones no consignan patologías, caracteres útiles para la asignación poblacional, sexo de los individuos u otro rasgo anexo de valor para la identificación. Por último se agrega información sobre los restos de cráneo, de los que se indica la presencia de "...una porosidad ósea marcada y en zonas incrustaciones calcáreas del díptoe y ambas tablas.", se consigna la imposibilidad de un "estudio detallado del sexo y edad" en los restos de cráneo por su estado y se agrega en el párrafo siguiente "Sólo se puede afirmar con certeza que existen dos cráneos pequeños que bien pueden corresponder a un niño o a un sujeto enano."

El informe concluye que se trataría de osamentas de "a lo menos siete individuos", que existen otros restos no humanos. Se proporcionan cuatro estimaciones de estatura, las que fluctúan entre 132 cm. +/- 5 cm. y 160 cm. +/- 4 cm., así como la existencia de tres individuos de sexo masculino, dos de sexo

femenino y uno de sexo no determinado, todos mayores de cuarenta años al parecer. También se indica que no se puede establecer la causa de muerte por no existir lesiones traumáticas vitales y que la data de muerte se "remontaría a lo menos 25 años pudiendo la cifra cambiar en más o menos, dependiendo de los factores ambientales y de los occisos que hubiesen jugado en el proceso de reducción esquelética. Por último se señala que: "Por la antigüedad de las piezas óseas estudiadas ellas podrían corresponder a un Cementerio Indígena de la zona."

El informe sumariado arriba es vago, poco preciso, limitado metodológicamente y no establece relaciones entre los distintos restos, llegando por lo demás a una conclusión errónea. Tampoco se consigna el destino posterior de las osamentas, de cuyo paradero final no nos fue posible indagar. No obstante lo anterior la causa correspondiente fue sobreseída, constituyéndose su documentación en información preexistente para la nueva causa, abierta en septiembre de 1993, por el hallazgo de osamentas en el mismo lugar, por labores de remodelación del Estadio Municipal, causa que planteó en un principio una contienda de intereses entre la labor de conservación de Patrimonio Histórico realizada por el Museo regional y los intereses de un proyecto de investigación científica por un lado y el de la causa criminal por el otro y que dieron origen al presente trabajo.

LOS HALLAZGOS RECIENTES

El Viernes 3 de Septiembre de 1993, por información radial, el Director del Museo Regional de Ancud, Juan Carlos Olivares T., tomó conocimiento del hallazgo de osamentas humanas en el sector del estadio municipal de esta ciudad, las cuales habrían sido encontradas por obreros que trabajaban en el mencionado recinto deportivo. Al momento del hallazgo se realizaban trabajos de construcción de un sistema de drenaje de aguas / lluvias en el recinto deportivo, obra licitada por la Empresa Constructora Morales. Los trabajos se encontraban en su primera etapa. Ese mismo día, las osamentas encontradas, probablemente correspondientes a 3 individuos distintos, fueron remitidas por instrucciones del Magistrado, Sr. César Panes Ramírez al juzgado de Ancud.

Luego de visitar el sitio, en su calidad de visitador del H. Consejo de Monumentos Nacionales y cumpliendo su misión de salvaguardar el patrimonio cultural local, Juan Carlos Olivares pudo constatar en el terreno la existencia de vestigios que indicaban la presencia de un sitio histórico que podía resultar de interés para la investigación del pasado de la isla de Chiloé, por lo cual tomó contacto con el magistrado, así como con el investigador responsable del proyecto FONDECYT ya aludido, proyecto orientado a conocer las principales variables, biológicas y culturales, involucradas en el origen de la actual población de la isla.

Previa labor de convencimiento del magistrado, la que incluyó proporcionarle una copia de la ley de Monumentos Nacionales y luego de cierta tramitación legal, Juan Carlos Olivares T., Antropólogo, fue designado perito en la investigación y Excavación de los hallazgos, contando con un plazo de 3 días a contar del Sábado 4 de Septiembre de 1993, otorgado por el Magistrado, para proceder a concluir las investigaciones.

Una vez constituido en el lugar del hallazgo, personal especializado del Museo Regional de Ancud, se pudo constatar que, las osamentas antes mencionadas se encontraban a una profundidad aproximada de 47 cm. desde el horizonte natural, correspondiente al piso de relleno de una cancha de fútbol de 105 x 68 m. emplazada en uno de los faldeos S. W. del Cerro Huaihuen, a unos 32 m. sobre el nivel del mar. El sector correspondiente al arco sur del recinto, colinda con la calle Almirante Latorre A su lado Oeste, a una distancia aproximada de 200 m., se ubica el actual Liceo B N 31 de Ancud, mientras que en su frente Este, se emplaza a unos 150 m. la nueva población Las Araucarias.

El 06 de Septiembre, el Director del Museo aludido y el primer autor del presente artículo, concurren ante el juez para intentar disuadirlo de enviar las osamentas a Santiago. Luego de una larga conversación en la que se tocaron tópicos relativos a la ley de Monumentos Nacionales, a la Antropología Forense en otros países y a nuestra experiencia en el tema, el magistrado acepto confirmar la

designación de perito (causa rol 30.106-1/93) y extendiéndola a E. Aspillaga, conminándolos a entregar un completo informe en 48 horas.

El rescate de osamentas realizado en el estadio Municipal de Ancud, pudo hacerse, al menos en forma parcial, de una manera más rigurosa que la usual en este tipo de hallazgos, contemplando el procedimiento otras actividades anexas a la excavación arqueológica, las que contemplaron trabajo Etnográfico, que incluyó entrevistas semi estructuradas a personas que pudiesen tener alguna información acerca de la naturaleza del hallazgo y de documentación y análisis de fuentes secundarias, como archivos hospitalarios y otros.

A lo anterior se agregó el trabajo de laboratorio, tanto para los materiales del contexto cultural, como de los restos óseos, cuyo informe sumario agregamos a continuación:

LAS EVIDENCIAS

Los restos óseos analizados presentan un marcado deterioro atribuible a las condiciones químicas del suelo donde se encontraban, y al tiempo que permanecieron bajo dichas condiciones, más de 60 años (*ver más abajo): Esto se traduce en que los individuos en que se pudo determinar, están muy incompletos y deteriorados, lo que limita los alcances de cualquier análisis que se realice.

Los restos analizados provenientes de las 12 unidades estudiadas, corresponden a lo menos a 17 individuos distintos de acuerdo a la siguiente lista^[85]:

Identificación	Descripción
1a	Sexo femenino, mayor de 50 años.
1b	Sexo masculino mayor de 22 años.
2a	Sexo femenino, mayor de 22 años
2b	Sexo masculino, mayor de 22 años
3a	Sexo masculino, adulto.
3b	Sexo femenino, adulto.
4a	Sexo femenino, edad entre 25 y 30 años
4b	Sexo no determinado, adulto distinto de 4a.
5Aa	Sexo femenino, edad entre 20 y 25 años.
5Ab	Sexo masculino, edad entre 25 y 30 años.
6a	Sexo masculino, mayor de 22 años.
6b	Sexo femenino, adulto.
7	Sexo femenino, mayor de 50 años.
8	Sexo femenino, edad entre 17 y 20 años.
9	Fragmentos de un individuo sub/adulto de sexo femenino, muy grácil.
10	Sexo femenino, edad entre 27 y 28 años.

Los restos de las unidades 11 y 12, corresponden a individuos adultos, otra especificación no es determinable por tratarse de algunos fragmentos muy escasos y deteriorados.

[85] Los números corresponden al de cada unidad de excavación así como la letra mayúscula. La letra minúscula se asignó correlativamente a cada individuo, de existir más de uno por unidad

La mayor parte de los individuos que presentan piezas dentarias, poseen rasgos marcadores asociables a una importante composición genética indígena. Algunos individuos, además de estos rasgos, presentan otros orígenes caucasoide, indicando claramente una condición mestiza, como es el caso de los individuos 5a, 5b, y 8. El individuo perteneciente a la unidad 7 presentaba algunos rasgos atribuibles a marcadores caucásicos, no asociados a marcadores indígenas. Estos datos son compatibles con los antecedentes biológicos conocidos para la población de Chiloé asociados a estratos socio/económicos bajos.

Las patologías presentes corresponden a caries, enfermedad periodontal, treponemosis, lesiones osteoartíticas, osteomas (y lesiones de tipo traumático de acuerdo a lo descrito en Materiales Óseos presentes, no encontramos ningún cuadro patológico o traumático que pudiese ser señalado como causa directa de muerte, no existiendo en los restos ningún signo de violencia peri/mortem.

La presencia de enfermedad periodontal en la mayoría de los individuos, asociados a una baja frecuencia de caries y la sistemática presencia de tártaro dental y un desgaste tipológico leve en las piezas dentarias, sugiere que se trataría de un conjunto de individuos de bajos recursos económicos sin un consumo sistemático de azúcares refinados, con presencia de carnes animales o mariscos (cocidos sin incorporación de elementos abrasivos en la dieta como los que se presentan en una dieta con énfasis en los mariscos, esto sugiere además una población rural o sub/urbana de épocas anteriores a la presente. Esto es consistente con la documentación de datos culturales asociados a los restos. Viene a reforzar este cuadro, la existencia de treponemosis, posiblemente sífilis venérea, en los huesos de los individuos 2b, 3b y posiblemente 10, ya que las manifestaciones óseas de la sífilis hoy en día son poco frecuentes por el uso de antibióticos, constituyendo este tipo de patologías un problema sanitario de principios de siglo, existiendo antecedentes históricos que apuntan en este sentido, por cuanto en el Cementerio Hospital, como señala en los partes de defunción (hay descritos numerosos casos de sífilis.

Las lesiones articulares, entesopatías evidencias de desgarró y otras lesiones (y el desarrollo de inserciones musculares, muestran que los individuos desarrollaban actividades físicas tanto hombres como mujeres, compatibles con labores agrícolas.

La existencia significativa de adultos jóvenes en la muestra, sugiere la existencia de un grupo de bajas condiciones sanitarias, que no corresponden con la actual estructura demográfica de la población de Ancud. Este dato es consistente con el sesgo de la muestra que significa estudiar restos humanos asociados a un cementerio en el que se sepultaba a personas fallecidas en un hospital público.

Sin adicionar a estos antecedentes bioantropológicos, la composición cultural de los contextos excavados, podemos señalar que los restos corresponden a osamentas humanas con una fecha de muerte superior a 60 años AP, cuyas características permiten establecer su pertenencia al Cementerio Hospital, perteneciente al antiguo Hospital de Ancud, y establecer que eran individuos de bajos recursos provenientes de áreas rurales cercanas a Ancud o de la periferia de la ciudad.

Desde el punto de vista del contexto funerario y el patrón de sepultación, podemos resumir la información, señalando que los cuerpos se encontraban sepultados en cajas de madera (ulmo, alerce o coigüe), decúbito dorsal extendido y alineados NE-SW, distanciado lateralmente a unos 40 cm, encontrándose algunos ataúdes en hileras paralelas opuestas entre sí por el lugar de la cabeza y distanciadas unos 25 cm. Algunas de las tumbas se encontraban disturbadas por trabajos previos, encontrándose como material asociado, botones, hebillas, restos de tela, frecuentemente correspondiendo a restos de mortaja y en algunos casos a vendas. Toda la información contextual confirma que los restos removidos correspondían a cadáveres sepultados en el período que funcionó el antiguo Hospital de la ciudad.

De la documentación del sitio, llama la atención el bajo número de apellidos indígenas y una alta frecuencia de apellidos Españoles, existiendo una diferencia marcada con el cementerio Municipal (para tumbas de la época), en la que existe más representación de apellidos indígenas y también de apellidos europeos no españoles (holandeses, alemanes y en menor proporción franceses e ingleses). Este hecho puede guardar relación con las siguientes situaciones:

- Un menor acceso de los grupos indígenas al Hospital y su cementerio acentuado por la mayor ruralidad del grupo y uso de cementerios familiares o locales a diferencia de las personas de origen más europeo que se asentaron más en los centros urbanos.
- La preferente unión interétnica hombre europeo-mujer indígena, la que conlleva la pérdida del apellido materno
- La frecuente práctica de la época de substituir el apellido indígena por el apellido del propietario del predio donde el indígena residía, el que muchas veces era de origen europeo, cuando se realizaban inscripciones del Registro Civil.
- La composición de la población de Ancud, que por ser un centro urbano, formado por contingentes de origen europeo, puede mantener, por diversas razones culturales, una mayor componente de este origen.

Resulta obvio además que el apellido no asegura la filiación étnica de la persona. También es posible que todas estas situaciones se conjugaran en la composición del cementerio del hospital de Ancud, siendo la presencia de marcadores esqueléticos de indigenidad testigo de la ocurrencia de la segunda y tercera situación, poniendo también de relieve el activo mestizaje.

El Hospital funcionó desde 1895 a 1942, año en que un incendio lo destruyó totalmente. Este funcionó bajo administración de monjas de la Inmaculada Concepción. El año 1930 el cementerio dejó de usarse y en 1933 este se encontraba en franco deterioro.

Nuestras investigaciones en el registro civil, permitieron determinar que en el cementerio en cuestión se sepultaron 331 cadáveres entre 1885 y 1930, recopilándose información relevante como nombre de los padres, nacionalidad, fecha de muerte, lugar del deceso, causa de la muerte, edad sexo y otros. Todos antecedentes de gran valor para estudios de carácter bioantropológico de una muestra poblacional de hace casi un siglo, antecedentes de valor para estudios de morbilidad y etnogénesis como los que el aludido proyecto FONDECYT necesitaba.

DISCUSIÓN

Lo primero que queremos destacar, es la falta de una coherencia entre la legislación patrimonial y la criminal, e incluso, hasta cierto punto, con la Constitución Política del Estado. Respecto a esta última, sería largo discutir aquí aspectos complejos como el énfasis de la Constitución en el derecho de propiedad u otros que se ven afectados por las leyes patrimoniales y por los procedimientos de una causa criminal. Es importante si, poner de manifiesto la absoluta falta de procedimientos en la legislación penal que salvaguarden los intereses de la legislación patrimonial y que hagan posible la participación fluida de profesionales Antropólogos para contribuir al establecimiento de competencias entre los distintos tipos de leyes o para la propia pericia criminal, pues hoy queda al arbitrio del juez el destino de dichos bienes; y, por ende dependerá de su conocimiento de la legislación patrimonial, la existencia de especialistas en dicho campo, sus posibilidades de contribuir a la justicia y, en último término, de su conciencia del valor de los bienes patrimoniales y de la investigación que se realiza o puede realizarse en torno a ellos.

Desde otra perspectiva, hay que considerar que, si bien los jueces tienen las facultades para designar perito a quien esté en posesión de conocimientos o habilidades que permitan esclarecer hechos en una causa; usualmente los jueces recurren, en el caso de hallazgos de restos humanos, a los médicos que actúan como forenses en los hospitales locales o en las dependencias regionales del Servicio Médico Legal, organismo dependiente del Ministerio de Justicia y creado para prestar apoyo a ésta en 1915. Históricamente el referido servicio ha estado integrado por médicos, cirujano-dentista, químico y químico-farmacéutico, en una concepción que fue moderna en su época, pero que no contempló la eventualidad de la concurrencia de otras disciplinas a sus tareas, como es el caso de la antropología. Hoy en día esto es una limitante, las ciencias forenses han aumentado su complejidad y han incremen-

tado el espectro de las disciplinas que concurren a ella, y en la mayoría de los países desarrollados, no se fijan todas las expectativas de una pericia sobre restos humanos en el juicio de un médico, el que básicamente ha sido formado para enfrentar problemas de salud en pacientes. Es por esto que la profesión de patólogo ha adquirido una creciente importancia en los laboratorios forenses, incorporándose, además, antropólogos físicos, bioquímicos y otros profesionales que efectivamente pueden contribuir en las pericias.

Desde el punto de vista de los resultados de los diferentes tipos de pericia, puede destacarse el mayor alcance y precisión del informe antropológico, y si bien aquí, por razones de espacio y por los objetivos del presente trabajo, no podemos incluir ninguno de los informes completos, hemos resumido toda la información del modo más objetivo posible, estando por otra parte los documentos aludidos en archivos públicos. No deja de llamar la atención el informe del Servicio Médico Legal para los primeros hallazgos de osamentas, en la década del setenta en el que no se establecen relaciones entre los distintos elementos anatómicos descritos y los individuos determinados, también resulta sorprendente la confusión entre los huesos del cráneo de niños con los de un "enano" y la presunción de un cementerio indígena, sin precisar los elementos anatómicos que avalarían dicha hipótesis y omitiendo toda información contextual.

Al margen del contenido de los dos tipos de pericias resumidas arriba, se puede constatar en el primer caso, el oscuro destino de bienes patrimoniales una vez que se ejecuta el procedimiento usual seguido por los magistrados frente al hallazgo de osamentas humanas. No pudimos determinar el fin último de los restos exhumados, los que poseían un innegable valor histórico y científico. Presumimos que los restos fueron sepultados nuevamente, procedimiento que podemos considerar legítimo, especialmente si se contemplan aspectos relativos a las creencias, pero que objetamos absolutamente desde el punto de vista del rescate de información patrimonial en el procedimiento previo.

El presente caso constituye una de esas afortunadas ocasiones en que se logra conciliar los intereses de la legislación penal, con la patrimonial y el científico. La oportuna información al magistrado y la disposición de éste frente a los argumentos que se le dieron por parte de los especialistas de diferentes ámbitos de la Antropología, facilitaron que materiales de valor histórico y para estudios poblacionales se preservaran en el museo regional y pudieran ser estudiados por diversos especialistas. Sin embargo, persisten las imperfecciones de fondo y los especialistas debemos preocuparnos por socializar, no sólo los contenidos de nuestras disciplinas, sino que también el sentido e importancia de una eficiente legislación patrimonial, tanto como dar a conocer la actual legislación, especialmente a jueces, policías, autoridades políticas y públicas, y la comunidad en general, contribuyendo, de una forma integral, con la administración de la justicia.